



Asamblea General

Distr. general
24 de diciembre de 2001

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/ES-10/L.7)]

ES-10/9. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la situación en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 237 (1967), de 14 de junio de 1967, 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968, 271 (1969), de 15 de septiembre de 1969, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, 468 (1980), de 8 de mayo de 1980, 469 (1980), de 20 de mayo de 1980, 471 (1980), de 5 de junio de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 484 (1980), de 19 de diciembre de 1980, 592 (1986), de 8 de diciembre de 1986, 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, 608 (1988), de 14 de enero de 1988, 636 (1989), de 6 de julio de 1989, 641 (1989), de 30 de agosto de 1989, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, 673 (1990), de 24 de octubre de 1990, 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, 694 (1991), de 24 de mayo de 1991, 726 (1992), de 6 de enero de 1992, 799 (1992), de 18 de diciembre de 1992, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, y 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de la celebración de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra el 15 de julio de 1999, como lo recomendó la Asamblea General en la resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, así como de la declaración aprobada por la Conferencia,

Tomando nota también con reconocimiento de la nueva reunión de la Conferencia anteriormente mencionada el 5 de diciembre de 2001 y de la importante declaración aprobada por la Conferencia,

Recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹,

¹ A/CONF.183/9.

Reafirmando la posición de la comunidad internacional acerca de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por ser ilegales y constituir un obstáculo para la paz,

Expresando su preocupación ante las medidas israelíes adoptadas recientemente contra la Casa de Oriente y otras instituciones palestinas en la Jerusalén oriental ocupada, así como ante otras medidas ilegales israelíes encaminadas a alterar el estatuto de la ciudad y su composición demográfica,

Reiterando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Subrayando que el Cuarto Convenio de Ginebra, en el que se toma plenamente en cuenta la necesidad militar imperativa, ha de ser respetado en toda circunstancia,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el Artículo 96,

1. *Expresa su pleno apoyo* a la declaración aprobada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, celebrada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra;

2. *Exhorta* a todos los miembros y observadores de las Naciones Unidas, así como a la Organización y a sus organismos, a que apliquen la declaración anteriormente mencionada;

3. *Decide* suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General más reciente a que lo reanude a solicitud de los Estados Miembros.

*15ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001*

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.